

# Dan fuerza de ley al Decreto Supremo N° 014-89-PE

## LEY N° 25200

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Dése fuerza de ley al Decreto Supremo N° 014-89-PE, cuyos derechos y obligaciones quedan convalidados por esta ley.

Artículo 2° — Establécese a nivel nacional un sistema único para la determinación de la materia prima a la industria pesquera en función de un porcentaje del 10% por tonelada métrica de harina de pescado CANDF Hamburgo, del último día del mes anterior menor el descuento de US. \$ 44 (cuarenta y cuatro dólares americanos) por concepto de flete convertidos en moneda nacional al tipo de cambio que recibe el exportador.

Artículo 3° — La presente ley tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente (e) de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

ABDON VELCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JUAN REBAZA CARPIO, Ministro de Pesquería.